

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA EL  
PROGRAMA DENOMINADO “LEÑA MÁS SECA”, A  
EFFECTUARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 116

SANTIAGO, 04 SET. 2019

**V I S T O S:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 32, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades e instruye funciones en las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía de las Regiones que indica, y aprueba procedimiento, todo en el marco del programa denominado “Más Leña Seca”; en la Resolución Ministerial Exenta N° 42, de 2018, del Ministerio de Energía; en la Resolución (A) N° 44, de 2019, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recurso proyecto código BIP N° 40.005.905-0; el Decreto Supremo Exento N° 227, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7 y N° 8, ambas de 2019, todas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía, a través de su División Ambiental y Cambio Climático, ha impulsado el Programa denominado “Leña Más Seca”, que consiste en un fondo concursable, no reembolsable, regionalizado, el que, a través de una transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, busca fortalecer y capacitar a los distintos actores que intervienen en la producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña, que permita contribuir al uso eficiente de la leña y mejorar la infraestructura y tecnología en actuales modelos de negocios de empresarios leñeros, para así aumentar la oferta de leña seca en la Región del Maule. Como consecuencia de lo anterior, se espera aumentar en el corto plazo la competitividad de productores y comercializadores de leña seca, con potencial de crecimiento y que se vinculen al mercado formal de leña mediante su comercialización directa o indirecta.
3. Que, de acuerdo al considerando anterior, resulta necesario aprobar las bases de postulación por las cuales ha de regirse el procedimiento concursal; y seleccionar a los beneficiarios y sus proyectos a financiar.
4. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la realización del presente concurso, en razón del convenio de transferencia de recursos para el programa “Transferencia Fortalecimiento Programa Fomento Para Empresas Productoras de Leña” suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional del Maule, con fecha 26 de mayo de 2019, aprobado por la Resolución (A) N° 44, de 2019, del Gobierno Regional del Maule y el Decreto Supremo Exento N° 227, de 2019, del Ministerio de Energía.

**RESUELVO:**

- I. **APRUÉBANSE** las siguientes bases de postulación para el programa denominado: "Leña Más Seca", a efectuarse en la Región del Maule, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**BASES DE POSTULACIÓN  
PROGRAMA LEÑA MÁS SECA  
REGIÓN DE MAULE**

**Contenido**

Contenido .....	2
1. Antecedentes del Programa.....	4
1.1. ¿Qué es? .....	4
1.2. ¿En qué consiste el programa? .....	4
Se considerará el monto mínimo de leña húmeda y el monto máximo de financiamiento de acuerdo a lo indicado por el postulante en el formulario de postulación (Anexo N° 1).....	5
1.3. Ítems financierables.....	5
1.4. Ítems no financierables.....	5
1.5. Quienes pueden postular.....	6
2. Postulación.....	6
2.1. Requisitos para postular.....	6
2.2. Mecanismos de postulación.....	8
1. Postulación presencial:.....	8
2. Presentación digital.....	9
2.3. Plazos de postulación.....	9
2.4. Apoyo que brinda la Subsecretaría de Energía para facilitar el proceso de postulación.....	9
3. Admisibilidad.....	9
4. Evaluación de los postulantes y selección de los beneficiarios.....	10
4.1. Etapas de evaluación y selección de postulantes.....	10
1. Evaluación de gabinete.....	10
2. Evaluación en terreno.....	11
4.2. Selección de Beneficiarios del Programa.....	13
5. Formalización de beneficiarios del programa.....	13
5.1. Requisitos para la formalización.....	13
5.2. Plazos para formalización.....	15
5.3. Firma de Convenio, capacitación y entrega de recursos.....	15
6. Ejecución del proyecto.....	16
6.1. Plazo para la ejecución de los proyectos.....	16
6.2. Modificaciones en el transcurso de su ejecución.....	16

6.3.	Supervisión y apoyo.....	16
6.4.	Cumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.....	16
6.5.	Mecanismos de seguimiento.....	16
6.6.	Término de los proyectos.....	16
7.	Otros.....	17
8.	Anexos .....	18
	ANEXO N° 1.....	18
	FORMULARIO DE POSTULACIÓN .....	18
	ANEXO N° 2.....	26
	ALTERNATIVAS DE CONSTRUCCIÓN PARA UN ÓPTIMO PROCESO DE SECADO .....	26
	ANEXO N° 3.....	29
	TECNOLOGÍA RECOMENDADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y SECADO DE LEÑA. ....	29
	ANEXO N° 4.....	31
	DECLARACIÓN DE AUTO IDENTIFICACIÓN INDÍGENA .....	31
	ANEXO N° 5.....	32
	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE .....	32
	ANEXO N° 6.....	33
	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LEÑA EXÓTICA O FRUTALES PROVENIENTES DE TERRENOS AGRÍCOLAS COMERCIALIZADAS EN EL AÑO 2018.....	33
	ANEXO N° 7.....	34
	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GABINETE .....	34
	ANEXO N° 8.....	37
	MATRIZ UTILIZADA EN EVALUACIÓN DE TERRENO.....	37
	ANEXO N° 9.....	39
	CÓDIGOS SII ASOCIADOS AL RUBRO PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE LEÑA.....	39
	ANEXO N° 10.....	40
	AUTORIZACIÓN USO DE INFORMACIÓN PERSONAL .....	40

## **1. Antecedentes del Programa.**

### **1.1. ¿Qué es?**

El programa Más Leña Más Seca es un instrumento de fomento del Ministerio de Energía que a través de fondo concursable no reembolsable busca incentivar la producción y el comercio de leña seca mediante la construcción e implementación de centros de acopio y secado de leña, dotar de equipos e implementos para corta y trozado y asesoría técnica en los procesos; como consecuencia de esto, se espera aumentar la competitividad de productores y comercializadores de leña seca de distintos estratos de producción, que tengan potencial de desarrollo del negocio según incremento de ventas en el corto plazo y se vinculen al mercado formal de leña mediante su comercialización directa o indirecta. El programa es compuesto por dos líneas de postulación, la primera tiene un carácter nacional Concurso Nacional denominado Leña Más Seca Nacional a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, en adelante indistintamente, la “Agencia”, y la segunda, un carácter regional Concurso Especial Región del Maule denominado “Leña Más Seca Región del Maule”, a través de la Subsecretaría de Energía. Ambas líneas buscan aumentar la cobertura de beneficios a los diferentes estratos de empresarios productores y comercializadores de leña.

El Concurso Especial Regional complementario al programa Nacional de Leña Más Seca busca aumentar la cobertura de fondo concursable, no reembolsable, que a través de una transferencia de recursos a los postulantes seleccionados como beneficiarios, busca incentivar la producción y la comercialización de leña seca mediante la construcción e implementación de centros de acopio y secado de leña en la Región del Maule. Como consecuencia de lo anterior, se espera que aumente la oferta de leña seca de productores y comercializadores que tengan potencial de crecimiento en el corto plazo y se vinculen al mercado formal de leña mediante su comercialización directa o indirecta.

### **1.2. ¿En qué consiste el programa?**

El programa tiene por finalidad la transferencia de conocimientos técnicos y financieros y una transferencia de recursos que se entregará al postulante seleccionado como beneficiario, para financiar iniciativas que tengan como objetivo impactar de manera positiva en el proceso de secado y posterior comercialización de leña. La capacitación consiste en un curso de técnicas de secado de leña, desarrollo empresarial y otros temas relevantes del mercado que la Subsecretaría de Energía impartirá de manera gratuita a los postulantes seleccionados y cuya asistencia es obligatoria.

Por su parte, la transferencia de recursos financiará iniciativas que tengan como objetivo impactar de manera positiva en el proceso de secado de leña, ya sea a través de la disminución del tiempo de secado, disminución de costos de procesamiento u otros aspectos relevantes del proceso de secado de la leña. Los tres tipos de proyectos a financiar en el marco del programa son:

- 1. Tecnología:** considera todos aquellos proyectos que tengan como objetivo la incorporación de tecnología que favorezca el proceso de secado de leña. Contempla la compra o confección de secadores artificiales, ventiladores, extractores de aire u otros artefactos que faciliten el proceso de secado de leña, además de la maquinaria necesaria para optimizar la logística interna de los centros de acopio y secado, o que permitan disminuir costos asociados al procesamiento de la leña (partidoras, trozadoras, motosierra, entre otras) o llevar control del proceso (medidores de humedad). Por tanto, la adquisición de maquinarias y/o herramientas bajo este tipo de proyectos debe tener relación directa con el proceso de secado leña y de manera que pueda permitir la expansión de la capacidad de producción de leña seca.
- 2. Infraestructura:** considera todos aquellos proyectos que tengan como objetivo la construcción, relacionada con el proceso de secado de leña que permita aumentar la producción y acopio de leña seca a un costo competitivo, pudiendo tomar como referencia lo indicado en los Anexos N° 2 y N° 3.

3. **Infraestructura, Tecnología o ambos:** considera todos aquellos proyectos que tengan como objetivo la construcción, implementación de técnicas que favorezcan el proceso de secado de leña y compra de maquinaria, que permita el procesamiento de leña, considerar como referencia lo indicado en los Anexos N° 2 y N°3.

Cada uno de los tipos de proyectos, excluyentes entre sí, estará asociado a un monto máximo de financiamiento y un rendimiento mínimo vinculado a la cantidad de leña húmeda a secar en la ejecución del proyecto, siendo los montos máximos y rendimientos mínimos los que se detallan a continuación:

Tipo de Proyecto	Monto máximo de financiamiento	Monto mínimo de leña húmeda a secar (m <sup>3</sup> es)
Tecnología	Hasta \$ 4.000.000	200
Infraestructura, tecnología o ambos	Hasta \$ 5.000.000	350

Se considerará el monto mínimo de leña húmeda y el monto máximo de financiamiento de acuerdo a lo indicado por el postulante en el formulario de postulación (Anexo N° 1).

### 1.3. Ítems financierables.

El Programa contempla los siguientes ítems de financiamiento:

- a) **Materiales de construcción:** comprende el gasto asociado a la compra de materiales de construcción o servicios necesarios para implementar un nuevo espacio físico, que se medirá en m<sup>3</sup> disponibles para el secado de leña.
- b) **Contratación de personal para la construcción:** comprende el gasto en remuneraciones u honorarios para contratar mano de obra para la construcción de infraestructura para el secado de leña. **Se excluye expresamente el pago de remuneraciones del beneficiario a su cónyuge o conviviente civil, hijos/as o auto contrataciones. En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios que la conforman y, a sus respectivos cónyuges o convivientes e hijos.**
- c) **Activos Productivos (maquinaria):** corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) que se utilicen para aumentar, mejorar y complementar activos físicos ya existentes en el proceso de secado de leña, tales como: secadores artificiales, ventiladores, extractores de aire u otros artefactos similares.

Además, este ítem de financiamiento comprende el gasto en maquinaria nueva, no usada, ni diseño de éstas, que sean necesaria para optimizar la logística interna de los centros de acopio y secado, o, que permitan disminuir costos asociados al procesamiento de la leña, incluyendo partidoras, trozadoras, picadoras y motosierras o llevar el control del proceso con medidores de humedad.

Dentro de este ítem de financiamiento se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos adquiridos, incluyendo fletes, servicios de instalación y capacitación respecto al uso del bien.

### 1.4. Ítems no financierables.

Con los recursos otorgados por este Programa, los beneficiarios no podrán financiar, en forma total o parcial, lo siguiente:

- a) Aspectos asociados a la comercialización de la leña seca, como marketing, herramientas de difusión, publicidad y vehículos para distribución.

- b) Financiamiento de actividades propias del proceso de producción de leña seca, tales como contratación de mano de obra para el procesamiento de leña, financiamiento de transporte de leña al lugar de secado, etc.
- c) La compra de bienes raíces, vehículos, valores e instrumentos financieros.
- d) El pago de impuestos.
- e) El pago de cualquier tipo de remuneraciones, excluidas aquellas señaladas en el literal b) del **NUMERAL 1.3** anterior.
- f) Los recursos transferidos no podrán ser usados como garantía en obligaciones financieras ni prendarse, endosarse o transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- g) Ningún otro gasto que no se encuentre descrito en el **NUMERAL 1.3** precedente.

#### **1.5. Quienes pueden postular.**

El Programa está dirigido a productores y comercializadores de leña, **con inicio de actividades** que elaboren un proyecto con la finalidad de implementar y/o habilitar un centro de acopio y secado de leña.

Las modalidades de postulación serán a través de proyectos individuales que deben especificar el tramo de financiamiento que solicitan.

Podrán postular al financiamiento de proyectos individuales personas naturales y jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

No podrán ser beneficiarios postulantes que en convocatorias anteriores del programa, ya sea que haya sido realizada por la Subsecretaría de Energía, en las convocatorias del Concurso Nacional denominado Leña Más Seca Nacional y/o el realizado a través de la Agencia o por el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) se encuentren en, al menos, unas de las siguientes situaciones de exclusión:

- 1) Hayan sido beneficiados o miembro de una persona jurídica beneficiaria, con financiamiento de proyectos en la misma línea a la que postulen en este llamado (infraestructura o tecnología), salvo que en esta convocatoria se postule a complementariedad de tecnología, con el objeto de influir positivamente y/o aumentar la capacidad del volumen de metros cúbicos de leña que actualmente posee un postulante o beneficiario de convocatorias previas.
- 2) Presenten proyectos a implementarse en inmuebles en donde ya se financió un proyecto en la misma línea a la que postulen en este llamado (infraestructura o tecnología).

No podrán finanziarse en esta convocatoria dos proyectos que se implementen en un mismo inmueble, de propiedad, posesión o en mera tenencia del mismo postulante, de su cónyuge o cualquier tipo de pariente.

### **2. Postulación.**

#### **2.1. Requisitos para postular.**

Los interesados en postular al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos y hacer entrega de la documentación correspondiente, para efectos de su acreditación:

Requisito	Medio de verificación que certifica el cumplimiento del requisito que deberá ser adjuntado a la postulación
Completar y enviar Formulario de Postulación, que contiene los datos del/los postulante/s y de las características del proyecto que se desea financiar	Anexo N° 1: Formulario de Postulación sin campos obligatorios en blanco.
No encontrarse dentro de al menos unas de las situaciones de exclusión detalladas en el <b>NUMERAL 1.5</b> de estas bases.	<p>Las Personas Jurídica deben presentar el estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades o institución respectiva o copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, en ambos con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de recepción de la postulación.</p> <p><b>Los referidos documentos deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la postulación es el represente legal del oferente y/o tiene poder suficiente para comparecer, en caso que de dichos documentos no den cuenta de ello, deberán acompañar copia del documento que dé cuenta de ello.</b></p> <p>Personas naturales de proyectos individuales, este requisito lo verificará la Subsecretaría de Energía a través de sus propias bases de datos.</p>
El presupuesto inicial del proyecto que se postula no debe exceder el aporte máximo establecido en el <b>NUMERAL 1.2</b> de estas bases.	Formulario de postulación considerando la suma de los ítems solicitados a financiar expresados en el <b>NUMERAL 5</b> del formulario de postulación
Declaración que especifica la autorización para el uso de la información de acuerdo a la voluntad del postulante	Anexo N°10 que explice los datos personales que autoriza a la Subsecretaría de Energía utilizar y transferir a otros servicios públicos para la articulación, gestión de apoyo y generación de políticas públicas.
Ser empresarios individuales, micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades ante el SII, en primera categoría, con una actividad vigente y coherente a los rubros de venta y/o producción de leña.	Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos, la que puede ser descargada desde la página del Servicio de Impuestos Internos link: <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a> a la cual deberá acceder con su Rut y Contraseña de SII <sup>1</sup> y elegir la opción “Solicitar créditos”
Presentar domicilio comercial y lugar de implementación del proyecto en la Región en la cual postula	
Presentar ventas netas anuales iguales o menores a 25.000 UF	

Antecedentes a incorporar en la postulación para acceder a bonificación de puntaje:

- 1) Certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena o declaración de pertenencia según formato de Anexo N° 4.
- 2) Documento que acredite la tenencia de alguna de las certificaciones existentes en el mercado asociado al producto o a buenas prácticas productivas relativas a la producción o comercialización de leña seca.

<sup>1</sup> En casos excepcionales, y a criterio de la Subsecretaría de Energía, se podrá aceptar otro tipo de carpeta tributaria que permita verificar el cumplimiento de estos requisitos.

## **2.2. Mecanismos de postulación.**

La postulación podrá ser presencial o digital. En caso de doble postulación se considerará la registrada con fecha más actualizada. La postulación digital se realizará a partir del 16 de septiembre de 2019.

### **1. Postulación presencial:**

Entrega de la documentación expuesta en el **NUMERAL** anterior, la que deberá realizarse en sobre cerrado, con la siguiente información en su reverso:

Sra. Secretaria Regional Ministerial de Energía del Maule		
POSTULACIÓN AL PROGRAMA LEÑA MÁS SECA		
División Ambiental y Cambio Climático		
Subsecretaría de Energía		
Nombre del postulante: _____		
Nombre del proyecto: _____		
Comuna de implementación del proyecto: _____		
Listado de documentos incluidos:		
(El cuadro blanco debe ser completado por el postulante indicando si incluye o no el documento)		
	Documento	Sí/No
1	Formulario de postulación	
2	Carpeta tributaria	
3	Certificado de acreditación de calidad indígena (si aplica)	
4	Estatuto actualizado (Solo personas Jurídicas)	
5	Comprobante de Certificación	
Total		

Las postulaciones presenciales deberán ser entregadas en sobre cerrado y, serán recibidas de lunes a jueves entre las 8:45 y 17:00 horas y los viernes de 8:45 y 14:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule ubicada en calle 1 Norte 801, esquina 1 Oriente, oficina 507, Edificio Plaza Centro, Talca.

El profesional encargado de recibir la postulación en la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, entregará un comprobante de recepción de postulación, en el que constará el número y fecha de la postulación, la firma del funcionario que la recibe y el timbre de dicha Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule.

Este documento será el único comprobante que acreditará que el postulante ha realizado de forma exitosa su postulación al Programa y, además, constituirá el único medio aceptado para comprobar que una postulación presencial fue efectivamente realizada.

## **2. Presentación digital.**

La postulación digital se hará a través del portal que estará habilitado en el sitio web del Ministerio de Energía [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), en el cual el postulante deberá registrarse, autenticarse y seguir los pasos ahí indicados. La plataforma estará habilitada a partir del 16 de septiembre de 2019.

Al finalizar el proceso, el postulante deberá guardar el comprobante que el sistema entregará donde constará número y fecha de postulación. Este documento será el único comprobante que acreditará que el postulante ha realizado de forma exitosa su postulación al Programa y el único medio aceptado para comprobar que una postulación digital fue efectivamente realizada.

### **2.3. Plazos de postulación.**

El proceso de postulación del Programa Leña Más Seca, estará abierto desde las 12:00 horas del día 5 de septiembre de 2019 y estará disponible hasta las 14:00 horas del 7 de octubre de 2019.

### **2.4. Apoyo que brinda la Subsecretaría de Energía para facilitar el proceso de postulación.**

Los postulantes podrán efectuar todo tipo de consultas sobre el programa y el proceso de postulación, vía presencial, telefónica o virtual; a través de la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias) de la Subsecretaría de Energía (en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial), o ingresando al sitio web [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), seleccionando la opción “atención ciudadana”, “realizar trámite”, “leña más seca”.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Energía dispondrá de 2 profesionales en la región para orientar a los interesados en el llenado del Formulario de Postulación y responder preguntas referentes a la postulación, de manera presencial, telefónica o vía correo electrónico, como se expone a continuación:

Profesional a Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Eduardo Ramos	23656872	<a href="mailto:eramos@minenergia.cl">eramos@minenergia.cl</a>
Carolina Vergara	Anexo 921	<a href="mailto:cvergara@minenergia.cl">cvergara@minenergia.cl</a>

Finalmente, se hace presente que la Subsecretaría de Energía no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren a los postulantes por elaborar su Formulario de Postulación, por lo tanto, el llenado y entrega de éste es de exclusiva responsabilidad del/los postulante/s.

## **3. Admisibilidad.**

Corresponde a la primera etapa del proceso, en la cual el profesional a cargo del programa en la región comprobará el cumplimiento de los requisitos de postulación y la entrega de todos los documentos solicitados en el **NUMERAL 2.1** de las presentes bases. El cumplimiento de los requisitos permitirá declarar admisible la postulación y pasar a la siguiente etapa de evaluación.

La Subsecretaría podrá solicitar mediante correo electrónico al responsable del proyecto indicado en la postulación, según el Anexo N°1 de las presentes bases, la presentación de antecedentes que los postulantes hayan omitido presentar al momento de efectuar las propuestas, siempre que dichos antecedentes den cuenta del cumplimiento de los requisitos con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar propuestas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar propuestas y el período de evaluación, siempre y cuando las rectificaciones de dichas omisiones no confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de solicitud por parte de la Subsecretaría, para que el postulante subsane la omisión de antecedentes. Los postulantes que se encuentren en la situación anterior serán sancionados con un punto en la calificación de la propuesta, de acuerdo a lo indicado en los **números 1 y 2 del NUMERAL 4.1.** de estas bases.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría sin que el Postulante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su propuesta, teniéndosele por desistido por ella.

#### **4. Evaluación de los postulantes y selección de los beneficiarios.**

Consiste en la evaluación de cada postulante en base a la información contenida en el Formulario de Postulación contenido en el Anexo N° 1 de las presentes bases, con el objeto de establecer un orden de prioridad en la entrega de recursos mediante un proceso de selección de los beneficiarios.

Este proceso estará a cargo de un “Comité de Evaluación Regional”, el cual estará compuesto por dos profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule y un profesional de la División Ambiental y Cambio Climático de la Subsecretaría de Energía. Su función será dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo a lo indicado en estas bases; y sus Anexos; y presentar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule la lista final de beneficiarios del programa.

##### **4.1. Etapas de evaluación y selección de postulantes.**

El proceso de evaluación y selección contempla las siguientes etapas:

###### **1. Evaluación de gabinete.**

Los proyectos que hayan sido declarados admisibles serán evaluados en base a los antecedentes presentados, en función de tres factores: 1) factibilidad técnica, 2) oportunidad de negocio y 3) criterios de focalización.

El resultado de esta primera evaluación consistirá en la asignación de un puntaje para cada proyecto, el que permitirá construir un ranking de prioridades de inversión para la Región del Maule.

Dicho ranking se generará de acuerdo a los indicadores, rangos y sus respectivos puntajes, establecidos en el Anexo N° 7 de estas bases.

Los criterios y ponderaciones para la evaluación de gabinete son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<u>Factibilidad Técnica del proyecto:</u> Análisis de coherencia entre los objetivos del proyecto, los ítems de gastos y el presupuesto presentado coherente con el objetivo del programa.	45%
<u>Oportunidad de Negocio:</u> Experiencia en el rubro de la leña, eficiencia del secado, potencial de aumento de leña seca y canales de comercialización.	40%
<u>Criterios de focalización:</u> Aspectos relacionados con inclusión de género, abastecimiento en zonas declaradas saturadas por la respectiva autoridad y desarrollo en comunidades indígenas.	15%

Aquellos postulantes que no hayan presentado todos los antecedentes en el proceso de postulación y que hayan incorporado los antecedentes faltantes durante la fase de admisibilidad, de acuerdo al **NUMERAL 3** anterior, serán penalizados con el descuento de 1 punto al puntaje obtenido de la aplicación de los criterios anteriores.

## 2. Evaluación en terreno.

Consiste en la visita por parte de, al menos, un Profesional que la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule nombre ; al lugar donde se implementará el proyecto, con el objetivo de conocer el lugar, comprobar que la información contenida en el formulario de postulación sea verídica, y efectuar la evaluación en terreno en función de cuatro criterios: 1) factibilidad técnica; 2) oportunidad de negocio; 3) efectividad de cada proyecto; y 4) focalización, con el objetivo de generar un segundo ranking de prioridades de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<u>Factibilidad Técnica del proyecto:</u> Análisis de coherencia entre los objetivos del proyecto, los ítems de gastos, y el presupuesto presentado coherente con el objetivo del programa.	30%
<u>Oportunidad de Negocio:</u> Experiencia en el rubro de la leña, dominio de técnica de secado, potencial de crecimiento sostenible, eficiencia del secado y canales de comercialización.	20%
<u>Efectividad del Proyecto:</u> Aumento de la oferta de leña seca y eficacia de la inversión.	35%
<u>Criterios de focalización:</u> Género, Abastecimiento en zonas declaradas saturadas, desarrollo en comunidades indígenas.	15%

La visita será oportunamente informada por el/la profesional designado por la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, debiendo ser realizada en el lugar de implementación del proyecto. El postulante deberá acreditar su identidad mediante su cédula de identidad.

El número de proyectos a visitar será decidido por el Comité de Evaluación, debiendo éste considerar el ranking de prioridades de inversión para la Región del Maule, indicado en el **número 1 del NUMERAL 4.1** de estas bases, y la cantidad de iniciativas necesaria para completar la asignación total de presupuesto existente para el concurso, más un 40% adicional de postulantes que pudieren ser elegidos como beneficiarios.

La evaluación en terreno contempla la verificación de la información presentada en el Formulario de Postulación (Anexo N° 1); la verificación del cumplimiento de los requisitos de las presentes bases; la presentación del proyecto por parte del postulante; y la aplicación de la pauta de evaluación contenida en el Anexo N°8.

En caso el/la Profesional designado por la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule; descubra que el/los postulante/s faltó a la verdad en su Formulario de Postulación o que algún postulante no logre acreditar el cumplimiento de requisitos establecidos para esta etapa, ese postulante quedará automáticamente excluido del proceso de evaluación. También quedará excluido si después de 3 intentos de realización de la visita a terreno, sean estos presenciales o telefónicos (de acuerdo al número de teléfono particular indicado por el postulante en el Anexo N° 1) con el fin de coordinar la visita a terreno, no sea posible realizar dicha evaluación por falta de asistencia por parte del beneficiario.

El profesional que realizará la visita presentará al Comité de Evaluación Regional los antecedentes levantados y el resultado de la aplicación de la pauta de evaluación contenida en el Anexo N° 8.

Lo anterior permitirá la creación de un nuevo ranking de prioridades de inversión regional, el cual será el instrumento para definir los beneficiarios del concurso.

- Requisitos a verificar en la evaluación en terreno:

- a) **Contar con autorización para el uso del inmueble:**

Aquellos postulantes que soliciten financiamiento para infraestructura, deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones para el uso de la inmueble: dominio, usufructo, comodato, arriendo, o en general, cualquier otro título jurídico en que el propietario del respectivo inmueble autorice y permita su uso al postulante.

**Los medios de verificación que deberán ser entregados** al Profesional designado por la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, para la realización de la visita en terreno son los siguientes:

En caso de ser propietario: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días de antigüedad al momento de la postulación.

En caso de ser usufructuario: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días de antigüedad al momento de la postulación.

En caso de ser comodatario: Copia Contrato de Comodato firmado ante notario que acredite su actual condición de comodatario.

En caso de ser arrendatario: Copia Contrato de arrendamiento que acredite su actual condición de arrendatario.

En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento notarial en que conste la autorización de uso, cuya fecha de emisión no sea superior a 60 días de antigüedad al momento de la postulación, en donde conste dicha autorización (por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.)

En caso de que el terreno o inmueble sea del cónyuge o padres, deberá presentar certificado de matrimonio, acuerdo de unión civil o certificado de nacimiento, en conjunto con los documentos exigidos al propietario, antes señalados.

En caso que el derecho de uso se encuentre inscrito, deberá acompañarse copia del certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días de antigüedad al momento de la postulación.

- b) **Contar con Plan de Manejo, norma de manejo, aviso de corta de plantaciones afectadas por incendios forestales y/o declaración de corta:**

Los productores cuya leña provenga de bosque nativo y/o plantaciones forestales, deberán contar con Plan de Manejo, aviso de corta y/o autorización de corta, aprobado por la respectiva autoridad.

Aquellos productores que no sean propietarios del inmueble en donde se emplace el bosque, además de contar con plan de manejo del inmueble respectivo, deberán tener un contrato u otro instrumento que los faculte para realizar la explotación de ese bosque.

En el caso de comercializadores de leña de bosque nativo, deberán comprobar que la leña proviene de un Plan de Manejo vigente y/o autorización de corta, mediante la presentación de factura y guía de libre

tránsito donde conste el plan de manejo respectivo y copia de la resolución que aprueba ese el plan de manejo.

En caso de que la leña producida o comercializada provenga de especies que no constituyen bosque, deberá presentar declaración jurada simple de acuerdo a Anexo N°6.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Energía se reserva el derecho de requerir toda información adicional necesaria para validar que el postulante cumple el requisito de contar con Plan de Manejo, norma de manejo y/o autorización de corta.

#### **4.2. Selección de Beneficiarios del Programa.**

En base al ranking de prioridades de inversión regional elaborado en la fase de evaluación en terreno y en consideración a los recursos disponibles, se conformará una lista regional de beneficiarios del Programa y una lista de espera. De esta forma, si uno de los beneficiarios seleccionados no pudiese, o no cumpliese con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases para ser formalizado como beneficiario, esos recursos serán transferidos al postulante que lo sigue en puntaje y se encuentre en lista de espera.

En caso que exista igualdad de asignación de puntajes entre los seleccionados en el puntaje de corte, el criterio de desempate será el de Efectividad de Proyecto, transfiriendo los recursos a aquel postulante que presente un mayor puntaje en este ítem. En caso que persista la igualdad, el segundo criterio de desempate será el de Factibilidad Técnica del Proyecto, transfiriendo los recursos a aquel postulante que presente un mayor valor respecto de este criterio. Finalmente, si la igualdad persiste, el criterio de desempate será el de Oportunidad de Negocio, adjudicando los recursos a aquel proyecto que presente mayor puntaje en dicho ítem.

La decisión de cuáles proyectos serán seleccionados se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría, y les será notificada a todos los postulantes mediante carta, correo electrónico u otro medio escrito pertinente.

#### **5. Formalización de beneficiarios del programa.**

Corresponde a la etapa en la que los postulantes seleccionados como beneficiarios del Programa, notificados oportunamente, formalizan su relación contractual con la Subsecretaría de Energía, a través de la firma de un convenio que establecerá las responsabilidades de cada una de las partes.

La Subsecretaría de Energía, dentro de la semana siguiente a la elección de los beneficiarios, mediante el respectivo acto administrativo de adjudicación, informará a cada uno ellos, directamente, acerca de los recursos adjudicados y las acciones a seguir para materializar dicha transferencia (etapa de formalización). Además, la Subsecretaría entregará un certificado que indicará que ha sido seleccionado para ser beneficiario del programa, para las gestiones que éste requiera.

No podrá formalizarse la entrega del beneficio al/los postulantes que hubieren sido seleccionado/s o beneficiado/s por el concurso Leña Más Seca Nacional ejecutado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, que no hubiese renunciado antes al beneficio de forma escrita.

##### **5.1. Requisitos para la formalización.**

Los interesados en formalizar su condición de beneficiarios del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos y acudir a la Secretaría Regional Ministerial de Energía para hacer entrega de la documentación correspondiente:

<b>Requisito</b>	<b>Medio de verificación que certifica el cumplimiento del requisito</b>
El beneficiario formalizado y las/os integrantes de la persona jurídica formalizada, no deberán tener rendiciones en estado pendiente con la Subsecretaría de Energía	Este requisito será validado con información interna por la Subsecretaría de Energía asociada al RUT de la/s persona/s postulante/s
Ni el beneficiario formalizado y las/os integrantes de la persona jurídica formalizada, podrán tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de la Subsecretaría de Energía, o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos ganadores, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.	Declaración jurada simple (ver Anexo N° 5).
Ni el beneficiario formalizado, ni las/os integrantes de la persona jurídica formalizada deben registrar deuda tributaria morosa en la Tesorería General de la República, salvo que haya repactado su deuda y se encuentre con pago al día al momento de la revisión del requisito.	<p>Certificado de Deudas Tributarias emitido por Tesorería General de la República.</p> <p>Este certificado se puede obtener en oficinas de Tesorería, o a través del sitio web <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>.</p> <p>En caso de que la deuda esté repactada, se deberá presentar el certificado de repactación y los comprobantes de pago al día.</p> <p>En el caso de las empresas creadas durante el proceso de postulación, no deberán presentar este certificado.</p>
Ni el beneficiario formalizado, ni los miembros de la persona jurídica formalizada deben tener deudas laborales, y/o previsionales al momento de la formalización	<p>Certificado de antecedentes labores y previsionales de la Dirección del Trabajo, Boletín Laboral y Previsional.</p> <p>Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (Certificado F-30 y F-31, cuando corresponda).</p> <p>En el caso de las empresas creadas durante el proceso de postulación, no deberán presentar este certificado</p>
Cuenta bancaria exclusiva, a nombre del beneficiario formalizado en donde se manejarán los recursos correspondientes a la transferencia <sup>2</sup>	Cartola bancaria o documento similar que indique Número de cuenta bancaria, nombre y RUT del titular de la cuenta.
Garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución de actividades.	<p>Documento de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría de Energía.</p> <p>Se aceptarán como documentos para constituir esta garantía:</p> <p>Boleta de Garantía Bancaria, depósito a plazo, Certificado de Fianza, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, equivalente al 100% de los recursos transferidos, con una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores al plazo establecido para la realización de las actividades</p> <p>Esta garantía deberá ser tomada por el formalizado y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste,</p>

<sup>2</sup> Se aceptará cuenta bancaria no exclusiva sólo en aquellos casos en que el beneficiario acredite mediante documentos verificables emitidos por tres bancos distintos que no ha sido posible obtener una cuenta bancaria de esas características.

Requisito	Medio de verificación que certifica el cumplimiento del requisito
	<p>deberá individualizarse en el documento el nombre del proponente cuya obligación se garantiza.</p> <p>Excepcionalmente, en el caso que el beneficiario no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar, un pagaré a la vista, con autorización notarial, siempre que dicho proponente presente 3 cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de las demás garantías solicitadas.</p>
Ser parte del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades	Certificado de inscripción del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenido de la página web <a href="http://www регистрациоn19862.cl">www регистрациоn19862.cl</a>
Renuncia a la recepción de beneficios del concurso nacional Leña Más Seca en rol de beneficiario	Documento de renuncia a programa Nacional Leña Más Seca recibido por ejecutor de concurso nacional Agencia de Sostenibilidad Energética del año 2019.

### 5.2. Plazos para formalización.

Posterior a la notificación realizada por parte la Subsecretaría de Energía, el beneficiario seleccionado, en un **plazo máximo de 20 días corridos**, deberá entregar los antecedentes detallados en el NUMERAL anterior. Excepcionalmente, se podrá solicitar aumento de plazo, mediante expresa solicitud fundada, por escrito o correo electrónico, a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, quien de acuerdo a los antecedentes entregados por el adjudicado podrá, o no, autorizar este plazo adicional. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, se entenderá que se renuncia a la adjudicación de los fondos y avanzará la lista de espera.

### 5.3. Firma de Convenio, capacitación y entrega de recursos.

Una vez finalizada la revisión de los antecedentes presentados en el proceso de formalización que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **NUMERAL 5.1** de estas bases, la Subsecretaría de Energía y el beneficiario suscribirá un convenio de transferencia de recursos, el que regulará el mecanismo de ejecución del proyecto, en función de lo expuesto en la propuesta del solicitante, las presentes bases y la normativa vigente.

Previo a la firma de convenio antes señalado, los beneficiarios formalizados podrán realizar modificaciones o aclaraciones a sus propuestas presentadas en el formulario de postulación, siempre y cuando existan argumentos técnicos que lo fundamenten y que estos cambios no modifiquen aspectos que hayan sido considerados en la evaluación y posterior adjudicación del fondo, incluyendo los montos solicitados. Para ello, el beneficiario formalizado deberá presentar una solicitud de modificación de proyecto a la Secretaría Regional Ministerial, pudiendo este autorizar o no la modificación.

Posterior a la firma del convenio los Beneficiarios deberán asistir a capacitación en materia de secado de leña, desarrollo empresarial, rendición de recursos y otros aspectos relevantes que impartirá gratuitamente la Subsecretaría.

Sólo en aquellos casos justificados o de fuerza mayor, debidamente acreditados ante la Subsecretaría, se aceptará la asistencia de un tercero a la capacitación, el cual debe tener una relación directa comprobable con el proceso de producción

A todos aquellos beneficiarios que hayan asistido a la capacitación se les hará transferencia de los recursos asignados por la Subsecretaría de Energía, en una sola cuota, y una vez que sea totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos con el beneficiario formalizado.

## **6. Ejecución del proyecto.**

Consiste en la realización de las actividades y la subsecuente rendición de cuentas de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido por cada proyecto en el Formulario de Postulación y en el convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía y, demás normativa atingente de la Contraloría General de la República.

### **6.1. Plazo para la ejecución de los proyectos.**

Los beneficiarios deberán rendir cuenta de la ejecución del proyecto y de la totalidad de los recursos recibidos, en virtud del presente programa, en un plazo de **6 (seis) meses, contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito**; según la forma y condiciones establecidas por la Subsecretaría de Energía en el procedimiento de rendición, en el convenio respectivo y de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

### **6.2. Modificaciones en el transcurso de su ejecución.**

El proyecto presentado podrá ser objeto de modificaciones, si existen argumentos técnicos que lo fundamenten. Esto deberá ser solicitado por escrito o por correo electrónico y fundadamente a la Subsecretaría de Energía, mediante la presentación de los antecedentes que respalden la solicitud de modificación de proyecto, debiendo ser aprobada por esta última mediante carta, no pudiendo en ningún caso significar el aumento del presupuesto asignado, ni modificaciones que atenten contra el cumplimiento de los objetivos del programa, ni los elementos considerados en la etapa de evaluación.

### **6.3. Supervisión y apoyo.**

La Subsecretaría de Energía supervisará y apoyará la correcta ejecución de los proyectos, para lo cual pondrá a disposición de los beneficiarios un profesional que los apoyará en todo el proceso.

### **6.4. Cumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.**

Se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades del proyecto, determinados en el convenio de transferencia de recursos y la coherencia entre los gastos del proyecto, en relación a lo presentado en el formulario de postulación.

El beneficiario deberá resguardar el cumplimiento de las normativas de construcción que apliquen para su proyecto.

### **6.5. Mecanismos de seguimiento.**

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto lo realizará la Subsecretaría de Energía a través de visitas técnicas a terrenos y reuniones presenciales en la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, con la frecuencia necesaria. Posterior a la completa ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá continuar el monitoreo de los proyectos a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información hasta 5 años posterior a la finalización del proyecto.

### **6.6. Término de los proyectos.**

Se dará por finalizado un proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría de Energía, los objetivos y resultados comprometidos por el beneficiario y se cuente con la aprobación de las rendiciones de gastos de acuerdo a las condiciones del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

En caso de incumplimiento de convenio, ya sea por la no asistencia a capacitación o la no realización de las actividades comprometidas en la correspondiente postulación, durante la ejecución del proyecto por parte de los beneficiarios, éstos deberán devolver la totalidad de los montos transferidos, quedando la Subsecretaría de Energía facultada para ejecutar la garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de renuncia, originada en circunstancias constitutivas caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas; o si sobreviene un imprevisto que dificulte la ejecución del proyecto, y siempre que se reintegren las sumas transferidas y no invertidas en el proyecto, no se ejecutarán las garantías de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato otorgadas por los beneficiarios, sólo en caso de renuncia originada en las circunstancias señaladas.

Para ello, estos casos serán analizados por la parte técnica y jurídica, para posteriormente ser aprobados o rechazados, por la Subsecretaría de Energía.

## 7. Otros.

Los/as postulantes, al momento de entregar su Formulario de Postulación, autorizan automáticamente a la Subsecretaría de Energía para incorporar sus datos básicos (nombre completo, RUT, domicilio de la empresa) a una base de datos, para una posible articulación o gestión de apoyo y para estudios de impacto del programa.

Los/as postulantes beneficiados por el ítem infraestructura, serán sometidos aleatoriamente a una tasación de la iniciativa desarrollada, esta acción se realizará por profesional designado por la Subsecretaría de Energía.

Los/as postulantes beneficiados autorizan desde ya a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos 36 meses desde la completa ejecución del proyecto.

La participación en esta convocatoria indica que se está en conocimiento de las características y condiciones para postular a este programa. Así, el postulante por el sólo ingreso de su ficha de postulación declara aceptar expresamente las condiciones del programa.

La Subsecretaría de Energía podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as postulantes. Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas.

## 8. Anexos

### ANEXO N° 1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN

**INSTRUCCIONES:** A continuación, complete los espacios que se encuentran en blanco. (TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL/LOS POSTULANTE/S

1.1. Datos del postulante. Si el proyecto corresponde a una iniciativa colectiva, favor ingresar la información correspondiente al representante legal.

Nombre del Proyecto:		
Nombre Completo:		
RUT:		
Dos números de Teléfono particular y/o familiar:		
Género	Femenino _____	Masculino _____
Dirección particular:		
Comuna:		
Correo electrónico:		
Razón social (solo si postula como persona jurídica):		
RUT de la persona jurídica:		

1.2-. Indique si pertenece alguna de las etnias indígenas reconocidas por el país.

No \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

#### 2.- DESCRIPCIÓN DEL/LOS POSTULANTE/S

**2.1. ACTIVIDAD:** Marque con una X todas las características que se encuentran presentes en su empresa:

	Posee bosque y lo explota para la producción de leña.
	Compra derechos de explotación de bosque para la producción de leña.
	Compra leña desde el bosque, la seca y procesa para venta.
	Vende leña a distribuidores, comercializadores, supermercados.
	Venta de leña a consumidor final

Describa en qué consiste la actividad de su empresa (producción y/o venta de leña).

--

**2.2. EXPERIENCIA:** Indique en qué año comenzó a trabajar en el rubro. Sólo en caso de que produzca leña seca indique el año en el que comenzó a producir, se refiere al primer año en el usted vendió leña seca.

¿Desde qué año produce o comercializa leña? \_\_\_\_\_

¿Desde qué año produce o comercializa leña seca? \_\_\_\_\_

**2.3. PLAN DE MANEJO:** En caso de ser productor de leña (bosque nativo y/o plantaciones forestales/exóticas), señale si cuenta o está tramitando el respectivo Plan de Manejo, aviso de corte y/o autorización de corte. En caso de ser comercializador, señale si su proveedor de leña cuenta o está tramitando el respectivo plan de manejo y/o autorización de corte. Recuerde que este es un requisito del Programa que será oportunamente comprobado.

2.3.a Indique las especies que comercializa y el volumen estimado

Volumen m <sup>3</sup> es	Especie	Volumen m <sup>3</sup> es	Especie
	Espino		Lenga
	Roble o Hualle		Ñirre
	Raulí		Álamo
	Coigüe		Eucalipto
	Lingue		Pino
	Ulmo		Aromo
	Tepú		Frutales
	Luma		Otra (describa)
	Mezcla de especies nativas blancas		Mezcla de especies nativas blancas y rojas

**2.4. NIVEL DE VENTAS NETAS AL AÑO:** Señale el nivel de ventas netas del año 2018 (sin IVA), especificando qué cantidad corresponde a la venta de leña seca y húmeda, indicando la unidad de venta respectiva. Luego descomponga su nivel de venta en los tipos de clientes que atendió durante el 2018.

<b>Nivel de ventas netas (sin IVA) en el año 2018(\$):</b>	
--	--

TIPO DE LEÑA	VOLUMEN	UNIDAD DE VENTA
Leña húmeda		
Leña Seca		

**Cliente Mercado Residencial:** Corresponde a los consumidores que compran leña para su hogar.

\_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>st totales transados en este mercado el 2018. ¿En qué sectores? \_\_\_\_\_ . Indique al menos un nombre de un cliente \_\_\_\_\_ y su número de teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**Cliente Mercado Público:** Corresponde a entidades públicas, como municipios, colegios, instituciones de salud, gobernaciones, secretarías regionales ministeriales y servicios públicos en general.

\_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>st totales transados en este mercado el 2018. Nombre al menos un cliente \_\_\_\_\_ , indique persona de contacto \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**Cliente Comercial e Industrias:** Corresponde a empresas que den servicios, elaboren productos o desarrollen procesos industriales que usen la leña en sus procesos productivos y no para venta a cliente residencial. Ejemplos son: panaderías, hoteles y restaurantes.

\_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>st totales transados en este mercado el 2018. Nombre al menos un cliente \_\_\_\_\_ , indique persona de contacto para corroborar referencia \_\_\_\_\_ y su teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**2.5. COMUNAS ABASTECIDAS:** Respecto a dónde comercializa, señale las 3 principales comunas a las cuales usted actualmente abastece de **leña seca**. Este es un requisito que será oportunamente comprobado.

Comuna: \_\_\_\_\_ Nombre cliente de referencia: \_\_\_\_\_ teléfono de contacto: \_\_\_\_\_.

Comuna: \_\_\_\_\_ Nombre cliente de referencia: \_\_\_\_\_ teléfono de contacto: \_\_\_\_\_.

Comuna: \_\_\_\_\_ Nombre cliente de referencia: \_\_\_\_\_ teléfono de contacto: \_\_\_\_\_.

### 3.- CONVOCATORIA

3.1.- ¿A través de qué medio se enteró usted del programa? (puede señalar más de uno).

3.2. ¿Cuál diría Ud. que es el medio que lo motivó a postular al programa? (Indique sólo uno).

3.3. ¿Cómo evalúa la información entregada por ese medio de difusión?

Evaluación (marque con una X)	Regular	
Pésimo	Bueno	
Muy Malo	Muy Bueno	
Malo	Excelente	

### 4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, realice una descripción de cada punto.

4.1. TIPO DE PROYECTO. Marque con una X la/las alternativa/s que corresponda a su proyecto (puede marcar más de uno).

Tecnología	
Infraestructura	
Infraestructura, tecnología o ambas	

Recuerde los límites de financiamiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Proyecto	Monto máximo de financiamiento	Monto mínimo de leña húmeda a secar (m <sup>3</sup> es)
Tecnología	Hasta \$ 4.000.000	200
Infraestructura y procesamiento	Hasta \$ 5.000.000	350

#### 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Dirección	
Comuna:	
Ciudad o localidad:	

4.3. PROPIEDAD DEL TERRENO. Señale el tipo de propiedad en la que se desarrolla el proyecto.  
(Puede marcar más de una opción)

Terreno propio	
Usufructo	
Comodato	
Arriendo	
Cónyuge	
Otro	

**4.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

De la manera más simple y clara posible, sobre la base de lo señalado en el NUMERAL 4.1 describa en qué consiste específicamente el proyecto que desea implementar.

Indique, además, distancia a principales centros de consumo, principales proveedores, precio y volumen de compra de materia prima, tiempo actual de secado de la leña estimado, entre otros.

**4.4.a.- INFRAESTRUCTURA**

**Dimensiones** de la nueva infraestructura:

Altura hombro	
Ancho	
Largo	

Nº de rotaciones anuales (indique n° de veces que llenará su galpón en el año)	
Volumen estimado a acopiar en galpón	

**Diseño**

Proyecto se basa en modelos propuestos de Anexo N°2	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿Cuál?		

En los puntos siguientes, indicar con una “X” la alternativa que utilizará para la construcción.

Tipo de Fundación	Fundación Corrida		Fundación aislada	
	Losa de fundación		Fundación existente	
	Otro, indicar:			

En caso de haber indicado “fundación existente” indicar dimensiones y tipología.

<b>Estructura</b>	Tabiquería de madera		Estructura metálica	
	Estructura existente		Otro	



<b>Piso Terminado</b>	Terreno natural solo nivelado		Material estabilizado	
	Radier		Otro:	

En caso de haber indicado “Otro” indicar cuál será la alternativa de piso terminado que utilizará y algún otro aspecto que considere importante mencionar.



<b>Techumbre</b>	<b>Materialidad</b>	Madera		Estructura metálica	
		Estructura existente		Otro	
	<b>Diseño</b>	Cerchas		Vigas a la vista	



<b>Revestimiento exterior y cubierta</b>	Considera instalación de revestimiento exterior	<b>Si</b>		<b>No</b>	
	Considera instalación de cubierta	<b>Si</b>		<b>No</b>	

En caso de haber indicado “SI” en algún caso anterior o en ambos, indicar materialidad de cada ítem. (Revestimiento exterior y cubierta)



#### 4.4 b. Secador Artificial:

Proyectos que consideren construcción y/o habilitación de infraestructura para desarrollar secador o técnica de secado artificial, indicar claramente el funcionamiento, costos y forma de abordar la operación del secador.

#### 4.4 c. Maquinaria

Describa el tipo de maquinaria que considera en su proyecto, identifique claramente cómo la incorporación de esta tecnología lo ayudará en su proceso de producción de leña.

Indique el rendimiento de la maquinaria actual (cantidad de leña procesada por unidad de tiempo)

Indique rendimiento de la maquinaria que desea adquirir (cantidad de leña procesada por unidad de tiempo)

#### 4.5. CAPACIDAD ADICIONAL DE SECADO DE LEÑA.

Indique la cantidad de leña seca que produce sin la implementación del proyecto, en caso de que sin el proyecto no logre secar su leña indique 0.

	<b>m<sup>3</sup>st de leña seca sin proyecto</b>
--	--

Indique la cantidad de leña seca que producirá con la implementación del proyecto **sin considerar la que actualmente ya seca**.

	<b>m<sup>3</sup>st de leña seca adicionales con proyecto.</b>
--	---

Si realiza explotación desde el bosque, indique el número de hectáreas de superficie afecta.

Nº de Hectáreas

Señale como la implementación del proyecto le permitirá alcanzar la capacidad adicional declarada en el NUMERAL anterior. En el caso de maquinarias sea claro en explicar cómo la implementación de tecnología le permitirá disminuir los tiempos de procesamiento de leña o aportará en el monitoreo de calidad del producto. Incluya además si aportará con recursos adicionales para la implementación del proyecto.

#### 4.6. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

Seleccione la modalidad de implementación de su proyecto

Obra vendida: Contrataré a un constructor para que efectúe el proyecto completo, incluida la compra de material
Contrataré constructor y compraré los materiales
Supervisaré directamente la obra, contrataré ayudantes y compraré los materiales
Compraré la maquinaria
Otra (Describa)

Describa como escogió la forma de implementación, cuanto tiempo espera se demore su ejecución y las dificultades que enfrentará

**5.- PRESUPUESTO.** A continuación, realice una descripción detallada del gasto que pretende realizar. Si su ejecución será mediante **obra vendida igualmente debe incluir el desglose de los costos asociados a mano de obra y materiales.**

ITEM DE GASTO	MONTO SOLICITADO	PLAZO ESTIMADO (en meses)
Materiales de construcción	\$	
Contratación de personal para la construcción	\$	
Activos Productivos (maquinaria)	\$	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	

El plazo estimado consiste en la cantidad de meses que se estima demorará la ejecución del gasto.

**ANEXO N° 2**  
**ALTERNATIVAS DE CONSTRUCCIÓN PARA UN ÓPTIMO PROCESO DE SECADO**

A continuación, encontrará distintas alternativas de secado de leña, que emanan del estudio de casos e investigaciones desarrolladas en el área. Sin embargo, sólo representan una referencia, de las alternativas a financiar con este fondo. Adicionalmente los resultados aquí mencionados sólo responden a un contexto acotado de aplicación, pudiendo diferir de los que se originen en cada parte del territorio.

Las alternativas pueden ser perfectamente complementarias, según el modelo de secado que se desarrolle, por lo que se espera que los postulantes puedan identificar y crear la alternativa que mejor se adapte a sus oportunidades.

**1. GALPÓN DE ACOPIO Y/O SECADO.**

Energía utilizada para el secado: Solar y ventilación natural.

Descripción: Corresponde a la estructura mínima que debiese estar presente en una planta productiva de leña seca. El proceso de secado requiere leña pre-secada, a un 40-60% humedad, la que debe ser trozada y picada, para posteriormente apilar separada del suelo, dependiendo de la técnica de secado que se desarrolle este apilamiento puede ser realizado en el galpón o al aire libre. El apilamiento requiere de una distancia entre hileras y disposición que permita la exposición de la ruma al sol y al viento.



**Modelo de Vista Interna 1**





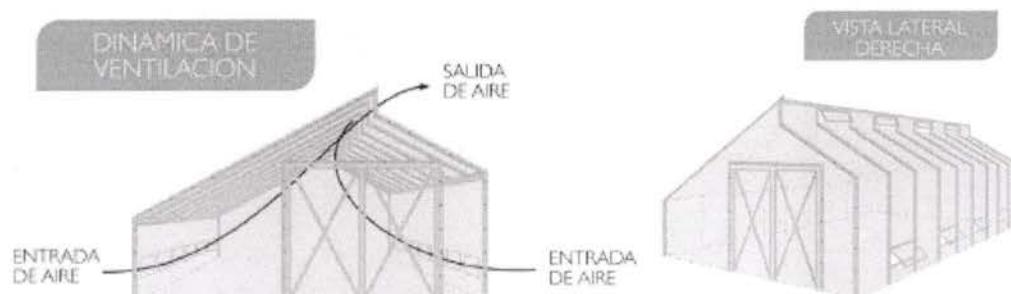
Dentro de las condiciones que se debe tener para su diseño esta la disposición referente al viento, piso con radier o estructuras que permitan aislar la humedad del suelo, techo que favorezca la mantención de una temperatura favorable al secado, ventanas o mecanismos de ventilación en caso de que se decida cerrarlo, o contemplar cierre mediante materiales que permitan la circulación del viento, pero no faciliten el ingreso de humedad.

## 2. SECADOR SOLAR POLIETILENO

Energía utilizada para el secado: Solar.

Descripción: Estructura simple de madera recubierta con nylon tipo invernadero, con ventanas laterales que permiten generar un flujo de aire para la extracción de la humedad. Para su óptimo rendimiento requiere de la leña sea ingresada trozada y apilada de manera estratégica. Posterior al secado se debe almacenar en cobertizo. Permite reducir el tiempo de secado en un 50% debido a la mayor temperatura generada por el efecto invernadero.

Para su diseño se debe tener en consideración una puerta amplia que permita el ingreso de vehículos de carga, contemplar una puerta posterior que mejore la operatividad de entrada y salida de la leña. Contar con un techo orientado al norte, de forma tal que se capte la mayor cantidad de radiación solar y favorecer una mayor temperatura que acelere el secado. Incluir ventanas para ventilación y contemplar un ángulo de inclinación de 30°.



Fuente: "Mejoramiento de las Tecnologías de secado de leña para contribuir a la oferta de este combustible en las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Ministerio del Medio Ambiente, Fondo de Protección Ambiental.

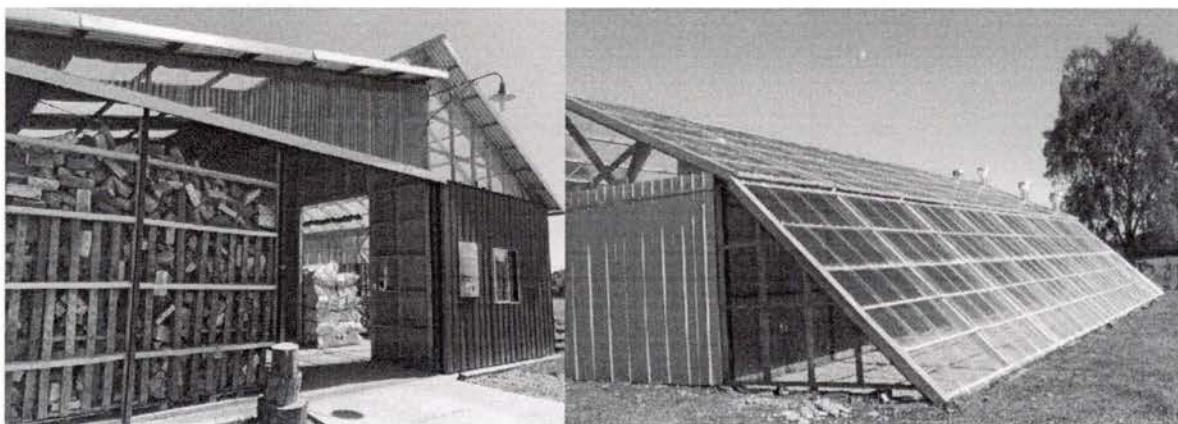


### **3. SECADOR ARTIFICIAL ENERGÍA SOLAR-AIRE FORZADO**

Energía utilizada para el secado: Solar combinada con eólica.

Descripción: secador tipo invernadero de doble cubierta exterior de policarbonato y polietileno construido en estructura de madera y cerchas, con extractores eólicos superiores que permiten generar un flujo de aire para la extracción del aire húmedo. Para su óptimo rendimiento requiere de la leña sea ingresada trozada y apilada de manera estratégica. Posterior al secado se debe almacenar en cobertizo. Tiempo de secado estimado para condiciones iniciales de humedad de leña (40%), 30-35 días para alcanzar un contenido de humedad igual o inferior al 25%.

Respecto a su diseño general, se trata de un galpón construido en madera cubierto externamente con policarbonato ondulado y bajo esta cubierta, separado por una distancia de 100 mm, otra capa incidente de plástico transparente (doble cubierta incidente de la energía radiante). Este secador estaría provisto de extractores eólicos para la liberación de la humedad, pero al mismo tiempo genera una depresión interior que permite el movimiento del aire caliente en el interior y a través de la carga de leña. Es conveniente que la leña se encuentra apilada sobre una base de madera o malla acma que permita dejar un espacio de 25-30 cm de altura con respecto al suelo. El piso interior del galpón deberá estar cubierto por radier o por una capa de gravilla, que permita aislar la estructura de la humedad del suelo. El secador además contempla un colector inclinado lateral que permite una entrada de aire desde el exterior a una mayor temperatura.



**ANEXO N° 3**  
**TECNOLOGÍA RECOMENDADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y SECADO DE LEÑA.**

**Ventiladores:** Su inclusión en galpones favorece la circulación de aire, mejorando las condiciones de secado. Es recomendable la adaptación e innovación en su diseño, además de contemplar la factibilidad técnica de uso en los lugares de acopio y secado.

**Extractores Eólicos:** Este sistema de ventilación que funciona con la energía del viento exterior de la cubierta. Permite extraer el aire húmedo.

**Equipo de movimiento de leña mecanizado (cargador horquilla frontal):** Debido a que el transporte de leña dentro del proceso es altamente favorable para su condición de secado, es recomendable contemplar alternativas mecanizadas que permitan un traslado eficiente y a bajo costo. Para la utilización de este equipo es necesario incorporar sistemas de acopio acordes con el componente.



**Xilohigrómetro:** Este instrumento permite monitorear el nivel de humedad, favoreciendo el manejo y logística interna del proceso, así como también posibilita el control de calidad del producto generado.



**Motosierras:** Estos equipos se utilizan en las primeras etapas de la producción de leña, desde el volteo, posteriormente se utiliza en la limpia y trozado, se utilizan equipos con las siguientes características; espadas de 15 hasta 20 pulgadas, potencias desde 3.1 HP hasta 4.7 HP

**Picadoras: este equipo elabora:** Este tipo de máquinas permite partir con alta precisión y rapidez la leña, este proceso anticipado favorece el proceso de secado en cuanto maximiza el área de exposición de la madera a las condiciones que se sometan (ya sea secado natural o artificial). La potencia de picado de estos equipos hasta 10 Ton, con un rendimiento 2 M<sup>3</sup>/Hr aproximadamente.



**Trozadoras:** Este tipo de máquinas permite trozar con alta precisión y rapidez la leña, con una potencia de motor de hasta 9 HP, su corte anticipado favorece el proceso de secado en cuanto maximiza el área de exposición de la madera a las condiciones que se sometan (ya sea secado natural o artificial)



**Procesadora y Correas Transportadoras:** Estos procesadores disponen de un proceso integral de madera, incorporando elevado, trozado, picado y traslado de leña, alcanzan hasta rendimientos de 3.2 M<sup>3</sup>/Hr. Con una potencia de corte que fluctúa entre 2 a 8 Ton, su corte anticipado favorece el proceso de secado en cuanto maximiza el área de exposición de la madera a las condiciones que se sometan (ya sea secado natural o artificial).



**Descortezadora de Leña:** El proceso de descortezado reduce los tiempos de secado y evita la propagación de enfermedades y plagas de insectos presentes en los bosques. Es óptimo realizarlo en el momento de voltear el árbol.

**Ensacador:** elemento que permite ensacar la leña o astillas para su comercialización.

**Astillador:** Este equipo permite elaborar astillas para el encendido o leña de menor diámetros, además incorpora ensacadores, su potencia de corte es de 2 a 5 ton aproximadamente, permite utilizar biomasa de dimensiones menores a las tradicionales.



**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN DE AUTO IDENTIFICACIÓN INDÍGENA**

En (ciudad/país), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019, don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que se considera Indígena, en cuanto se encuentra en la situación que indica a continuación

	Hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva.
	Descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, que posean a lo menos un apellido indígena.
	Mantiene rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena.

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	

**ANEXO N° 5**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En (ciudad/país), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019, don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que a su respecto no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Que no es funcionario directivo la Subsecretaría de Energía.
- b) Que no es cónyuge, hijo/a, adoptado/a ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de algún funcionario directivo la Subsecretaría de Energía.
- c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte.
- d) Que la sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas.
- e) Que la sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores.
- g) Que la persona jurídica que representa no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el representante legal no ha sido condenado por los delitos concursales previstos en el Código Penal en los últimos dos años
- i) Que no mantiene saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años.

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	

**ANEXO N° 6**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LEÑA EXÓTICA O FRUTALES PROVENIENTES DE TERRENOS  
AGRÍCOLAS COMERCIALIZADAS EN EL AÑO 2018.**

**1) ANTECEDENTES DEL COMERCIANTE**

Razón social o nombre completo .....

RUT..... Fono.....

Domicilio..... Comuna.....

Ciudad o pueblo..... Provincia..... Región .....

**2) ANTECEDENTES DE LOS PROVEEDORES** (Se repite la sección en caso de que el comerciante posea más de un proveedor de leña de este origen)

Nombre del proveedor.....

Nombre del predio.....

Rol de avalúo..... Comuna..... N° de

contacto.....

Provincia..... Región .....

Número de autorización CONAF (si aplica).....

**3) ANTECEDENTES DEL VOLUMEN DE LEÑA**

Especie	Volumen Actual estimado m3es	Volumen Proyectado m3es

**4) DECLARACIÓN DEL POSTULANTE**

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración son verdaderos.

FIRMA

\_\_\_\_\_

NOMBRE

\_\_\_\_\_

RUT

\_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_

**ANEXO N° 7**  
**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GABINETE**

Ámbito	Indicador	Rango	Puntaje
Oportunidad de Negocio	Experiencia en el Rubro	Nº de años en el negocio de la venta de leña	Sin experiencia 0
			menor a 3 años 5
			4 y 5 años 10
			mayor a 5 años 15
	Eficiencia del Secado	Nº de años en el negocio de la venta de leña seca	Sin experiencia 0
			menor a 3 años 2
			4 y 5 años 5
			mayor a 5 años 10
	Canales de Comercialización	Existen oportunidades de secado a implementar desde el bosque	Si 20
			No 0
	Potencial de aumento de leña seca	Nicho de Mercado al que apunta	Varios canales (vende a residencial, institucional y comercial) 15
			Algunos canales (sólo dos canales) 10
			Único canal 5
	Presenta certificación que da cuenta de atributos positivos en el desarrollo del negocio.	Ranking de volumen a intervenir	El postulante se encuentra dentro del 40% de proyectos que permiten intervenir la mayor cantidad de leña húmeda de la Región 30
			El postulante se encuentra entre el 41% y 70% de proyectos que permiten intervenir la mayor cantidad de leña húmeda de la Región 20
			El postulante se encuentra entre bajo 71% de proyectos que permiten intervenir la mayor cantidad de leña húmeda de la Región 10

Factibilidad Técnica del Proyecto	Los objetivos planteados son posibles de alcanzar con la inversión solicitada, modelo de implementación planteado y la capacidad de producción del postulante. En el caso de secadores artificiales evaluar si considera modelo de negocio que evidencia la rentabilidad de la inversión.	Objetivos completamente factibles de alcanzar	70
		Objetivos parcialmente factibles de alcanzar	35
		Objetivos no son factibles de alcanzar	0
	Nivel de presupuesto destinado para inversión es coherente con el objetivo del programa	Sobre 70%	30
		Bajo 70%	0

Ámbito		Indicador	Rango	Puntaje
Otros criterios de focalización	Género	Participación de empresarias en el mercado de la leña	Postulación individual presentada por empresaria o persona jurídica constituida por al menos un 50% de mujeres	30
	Puntos de venta en zonas declaradas saturadas	La leña comercializada por el postulante abastece zonas declaradas saturadas	La leña comercializada abastece actualmente a dos o más zonas declaradas saturadas.	40
			La leña comercializada abastece actualmente a una zona declarada saturada.	25
			La leña comercializada no abastece zonas declaradas saturadas.	0
	Desarrollo del proyecto en comunidades indígenas	El proyecto es desarrollado por una comunidad indígena o el representante del proyecto pertenece a una entidad indígena	Si	30
			No	0

**ANEXO N° 8**  
**MATRIZ UTILIZADA EN EVALUACIÓN DE TERRENO**

Ámbito	Indicador	Rango	Puntaje
Oportunidad de Negocio	Experiencia en el Rubro	Nº de años en el negocio de la venta de leña	Sin experiencia menor a 3 años 4 y 5 años mayor a 5 años
		Nº de años en el negocio de la venta de leña seca	Sin experiencia menor a 3 años 4 y 5 años mayor a 5 años
		Tiene espacio para acopio, posee técnica de apilamiento y considera acopio con leña corta	Completamente Parcialmente No tiene
		Nicho de Mercado al que apunta	Varios canales (vende a residencial, institucional y comercial) Algunos canales (sólo dos canales) Único canal
	Potencial de crecimiento sostenible	% de volumen identificable es coherente con el volumen transado declarado	100% Entre 50% y 99% Bajo 50%
		Existe oportunidades de secado a implementar desde el bosque	Si No
		Presenta certificación que da cuenta de atributos positivos en el desarrollo del negocio.	Si No
	Factibilidad Técnica del Proyecto	Los objetivos planteados son posibles de alcanzar con la inversión solicitada, con el modelo de implementación planteado y con la capacidad de producción del postulante. En el caso de secaderos artificiales evaluar si considera modelo de negocio que evidencia la rentabilidad de la inversión.	Objetivos completamente factibles de alcanzar Objetivos parcialmente factibles de alcanzar Objetivos no son factibles de alcanzar
		Nivel de presupuesto destinado para inversión es coherente con el objetivo del programa.	Sobre 70% Bajo 70%
		Aumento de la oferta de leña seca.	Igual o superior al 70% entre 30% y 69% menor a 30%
		Eficacia de la inversión	Razón inversión volumen producido de leña seca se encuentra dentro del primer quintil del ranking de proyectos presentados en la Región
			5
Efectividad del Proyecto			

		se encuentra dentro del segundo quintil del ranking de proyectos presentados en la Región	10
		Se encuentra en el tercer quintil del ranking de proyectos presentados en la Región	20
		Se encuentra en el cuarto quintil del ranking de proyectos presentados en la Región	40
		Se encuentra en el quinto quintil del ranking de proyectos presentados en la Región	60

Ámbito	Indicador	Rango	Puntaje
Otros criterios de focalización	Género	Participación de empresarias en el mercado de la leña	Postulación individual presentada por empresaria o persona jurídica constituida por al menos un 50% de mujeres
	Puntos de venta en zonas declaradas saturadas	La leña comercializada por el postulante abastece zonas declaradas saturadas	La leña comercializada abastece actualmente a dos o más zonas declaradas saturadas.
			La leña comercializada abastece actualmente a una zona declarada saturada.
			La leña comercializada no abastece zonas saturadas
Desarrollo del proyecto en comunidades indígenas	El proyecto es desarrollado por una comunidad indígena o el representante del proyecto pertenece a una entidad indígena	SI	30
		No	0

**ANEXO N° 9**  
**CÓDIGOS SII ASOCIADOS AL RUBRO PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE LEÑA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>GLOSA DEL CÓDIGO SII</b>
<b>015000</b>	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA)
<b>021002</b>	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES (EXCEPTO EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES)
<b>023000</b>	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS DE LA MADERA
<b>021001</b>	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES
<b>012900</b>	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS PERENNES
<b>024001</b>	SERVICIOS DE FORESTACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
<b>024002</b>	SERVICIOS DE CORTA DE MADERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
<b>024009</b>	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA N.C.P.
<b>161000</b>	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA
<b>462090</b>	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS N.C.P.
<b>466301</b>	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA EN BRUTO Y PRODUCTOS PRIMARIOS DE LA ELABORACIÓN DE MADERA
<b>477399</b>	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.
<b>477395</b>	VENTA AL POR MENOR DE CARBÓN LEÑAS Y OTROS COMBUSTIBLES DE USO DOMÉSTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
<b>492300</b>	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ANEXO N° 10**  
**AUTORIZACIÓN USO DE INFORMACIÓN PERSONAL**

A través de la presente, yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, autorizo a la Subsecretaría de Energía a utilizar y transferir mis datos personales a otros servicios públicos para la articulación, gestión de apoyo y generación de políticas públicas.

*Complete con x según desee*

DATOS PERSONALES QUE AUTORIZA UTILIZAR Y TRANSFERIR	SI	NO
Cédula de Identidad		
Dirección		
Correo electrónico		
Teléfono		
Nombre Negocio		

---

**FIRMA**

*Fecha, ciudad, Región.*

- II. **LLÁMASE** a concurso para la selección de proyectos para el programa denominado "Leña Más Seca", a efectuarse en la Región del Maule.
- III. **DÉJASE** establecido que en lo pertinente, regirá íntegramente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 32, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, entendiéndose que, en donde se refiere al programa denominado "Más Leña Seca"; a la "División de Eficiencia Energética" y, a la "División de Gestión y Finanzas"; se refiere al programa denominado "Leña Más Seca"; a la "División Ambiental y Cambio Climático" y, a la "División de Administración y Finanzas", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CI Y ARCHÍVESE



MZA/LCA/PGO/VBQ/CDG/NZB/RMC

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División Ambiental y Cambio Climático
- División de Administración y Finanzas.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule
- Oficina de Partes

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 227

SANTIAGO, 27 AGO. 2019

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía;
2. Que, el 16 de mayo de 2019, el Gobierno Regional del Maule suscribió con la Subsecretaría de Energía el convenio de transferencia de recursos para el Programa "Transferencia Fortalecimiento Programa Fomento para Empresas Productoras de Leña", que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados, que por este acto se aprueba.

**DECETO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, el 16 de mayo de 2019, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS  
PRODUCTORAS DE LEÑA"**

En Talca, a 16 de mayo de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT

Nº 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario don **RICARDO IRARRÁZBAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins Nº 1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "Entidad Receptora"; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley Nº 18.450 y sus modificaciones.*

*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”*

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 021, de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. Subtítulo 33, denominada “TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA”, Código BIP N° 40.005.905-0, por un monto de M\$440.534.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO:** Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado “TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA”, en adelante el “Programa”, que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la Región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Fortalecer y capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar la infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la región.

**SEGUNDO:** Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 440.534.-** (cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Programa, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	<b>TOTAL</b>		0.-	50.000.-	<b>390.534.-</b>	<b>440.534.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Entidad Receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA:**

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, se compromete a aplicar, directamente o a través de terceros sujetos a rendición de cuentas ante ella, los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos y a los terceros que, eventualmente, los apoyen previa autorización de la Subsecretaría, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta el N° 5.1 de la Glosa 02, Comunes a todos los programas, 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía y, por lo tanto, los recursos serán administrados por la Entidad Receptora, en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado “Rendición de Fondos Entregados a Terceros”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la Subsecretaría. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Subsecretaría en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la Subsecretaría o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

**SEXTO: De los Informes:**

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Subsecretaría tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Subsecretaría, en dicho caso, deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO:** Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado por los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO:** Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO:** Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (A) N° 18 de fecha 8 de febrero de 2019 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 13 de febrero de 2019, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de abril de 2018; y la personería de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

Firman:

**RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**EDUARDO JARA NUÑEZ**  
**JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para promover e impulsar el programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC.
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN  
REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

## ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			
		DIA / MES / AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora:		RUT:	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
Nº Cuenta Bancaria			
Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____			
Objetivo de la Transferencia			
Nº de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		Nº _____ Fecha _____	Servicio _____
Modificaciones		Nº _____ Fecha _____	Servicio _____
Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
D. Cuenta contable			
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
MONTOS EN \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c		
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación	0		
e) Gastos de Personal	0		
f) Gastos de Inversión	0		
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)		
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario			
RUT			
Cargo			
Dependencia			
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquél vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

### **ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**  
**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



PAS/LCA/CDG/PER/ARG/CRS/NZB/IAD  
ESTRUCTURACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Gobierno Regional del Maule

Gabinete Ministro

#### Gabinete Subsecretario de Energía

División Jurídica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

TCT

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
Nº 44, DE 2019, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE.

**RECIBIDO**

Registro N° BB66

Fecha: 10 JUL 2019

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 7

09 JUL 2019

Nº 4.946

TALCA,



27201907094846

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para el programa denominado "Transferencia fortalecimiento programa fomento para empresas productoras de leña", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en lo sucesivo, dicha repartición deberá velar para que las enmiendas que se efectúen a los actos que han sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente son reintegrados a esta Entidad de Control, sean salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y media firma de la autoridad o ministro de fe del servicio, con la finalidad de velar por su integridad y autenticidad, lo cual no se ha verificado respecto de los cambios incorporados en el acta de evaluación N° 1, del 22 de agosto de 2018, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, en el formulario de postulación y en el Anexo N° 2, sobre recurso humano.

curso al documento del epígrafe.

Con el alcance que antecede, se ha dado

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESÚS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

**REPRESENTADO POR OFICIO**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

07 JUN 2019 N° 4.127



27201906074127

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCIÓN	
17 MAY 2019	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCIÓN	
19 JUN 2019	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

**RESOLUCIÓN: (A) N°**

44

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N°  
40.005.905-0.**

TALCA, 17 MAY 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, acordó aprobar la Cartera de Programas, Proceso presupuestario año 2019, correspondiente al Subtítulo 33, entre las que se encuentra la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, según consta del Oficio ORD. N° 021 de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 021 de fecha 06 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 21 de marzo de 2019, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2019 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación N° 1 de fecha 22 de agosto de 2018, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- El Memorándum N° 132 de fecha 21 de febrero de 2019, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución Afecta N° 23 de fecha 23 de marzo de 2.018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría General del Maule con fecha 09 de abril de 2.018;
- 11.- La Resolución (A) N° 18 de fecha 08 de febrero de 2019, del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón el 13 de febrero de 2019;
- 12.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

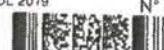
**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 MAY 2019, entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría De Energía, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR
40.005.905-0	TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PÚBLICA PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 7

09 JUL 2019



N° 4.946

CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORIA REGIONAL  
DEL MAULE

DANIEL JESÚS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República



2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA  
FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA"

En Talca, a **16 MAY 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "**el Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representado según se acreditará por su Subsecretario don **RICARDO IRARRÁZBAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "Entidad Receptora"; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 establece que con cargo a los recursos que se incluyen en el subtítulo 33 se podrá financiar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecutan en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.



*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."*

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 021 de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. Subtítulo 33, denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, por un monto de M\$440.534.-

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la Región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados.

Los objetivos específicos del programa son:

- Fortalecer y Capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar la infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la región.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 440.534.-** (cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	TOTAL		0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

#### **TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA:**

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

#### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2019, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora, en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Envíar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

**SEXTO: De los Informes:**

- 1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

#### 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan



sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO:** Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO:** Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO:** Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (A) Nº 18 de fecha 8 de febrero de 2019 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 13 de febrero de 2019, y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de abril de 2018; y la personería de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

Hay firma. **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE ENERGÍA.** Hay firma. **EDUARDO JARA NUÑEZ, JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.** "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

Jefe Div. de Presupuesto e  
Inversión Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE SE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)



## ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS</b>			
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:		RUT: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>	
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptor:		RUT: <input type="text"/> Monto en S o US\$ <input type="text"/>	
Monto total transferido moneda nacional [o extranjera] a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Nº Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____			
Objetivo de la Transferencia <input type="text"/>			
Nº de identificación del proyecto o Programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones			
Item Presupuestario	Subítem	Item	Asignación
<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto Fecha de término Período de rendición			
XX	XX	20XX	
XX	XX	20XX	
XX	XX	20XX	
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
MONTOS EN S			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
<input type="text"/> 0			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
<input type="text"/> 0			
c) Total Transferencias a rendir			
<input type="text"/> 0 $(a + b) = c$			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de inversión			
g) Total recursos rendidos			
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			
<input type="text"/> 0 $(c - g)$			
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario RUT Cargo Dependencia		Nombre del Funcionario RUT Cargo Dependencia	
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquél vigente al momento de realizar la respectiva operación.

### **ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 550, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ÍTEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	<b>TOTAL</b>		<b>0.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>390.534.-</b>	<b>440.534.-</b>

**4.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2019 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



**EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**  
**JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**(Delegación de Facultades por Resolución (A) N° 18 DE 08.02.2019)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento financiero.
- Depto. de Gestión de Programas y Adquisiciones.
- Oficina de Partes UGD.

*Pls*  
**CONSUELO COURTBACACHE**  
 Abogada Unidad Jurídica  
 División de Presupuesto e Inversión Regional  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

CCJ.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	40005905-0
REF.	M1 50.000
AUTORIZADO	M1
COMPROBADO	M1
SUBTÍTULO	33
ITEM	03
ASIGNACION	550 M\$
	50000
TOTAL DOCUMENTO	M1 50000
BALDOS	M1
VTH DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO  
PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA"

En Talca, a **16 MAY 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "Entidad Receptora"; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "*Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.* En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos*

transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

b) Que según consta del Oficio Ord. N° 021, de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. Subtítulo 33, denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, por un monto de M\$440.534.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

#### **PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.005.905-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", en adelante el "Programa", que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la Región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Fortalecer y capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar la infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la región.

#### **SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 440.534.-** (cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Programa, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	<b>TOTAL</b>		<b>0.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>390.534.-</b>	<b>440.534.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de la División Ambiental y Cambio Climático de la Subsecretaría, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Entidad Receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA:**

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, se compromete a aplicar, directamente o a través de terceros sujetos a rendición de cuentas ante ella, los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos y a los terceros que, eventualmente, los apoyen previa autorización de la Subsecretaría, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta el N° 5.1 de la Glosa 02, Comunes a todos los programas, 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía y, por lo tanto, los recursos serán administrados por la Entidad Receptora, en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informado por correo electrónico a la Subsecretaría. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Subsecretaría en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Envíar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la Subsecretaría o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

**SEXTO: De los Informes:**

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

**2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Subsecretaría tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Subsecretaría, en dicho caso, deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el

Gobierno Regional queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO:** Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado por los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO:** Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO:** Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (A) N° 18 de fecha 8 de febrero de 2019 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 13 de febrero de 2019, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de abril de 2018; y la personería de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 892-A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.





GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE

ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para promover e impulsar el programa **Código BIP N° 40.005.905-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx	ETC..
Total Programado M\$.					



JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JEFE DE LA DIVISIÓN AMBIENTAL Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

# Ministerio de Energía

## ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos																	
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS</b>																	
<table border="1"><tr><td>RUT:</td><td>000.000.000-0</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>01/01/2009</td></tr></table>										RUT:	000.000.000-0	FECHA:	01/01/2009				
RUT:	000.000.000-0																
FECHA:	01/01/2009																
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____																	
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>																	
<table border="1"><tr><td>b) Nombre del servicio o entidad receptor: _____</td><td>RUT: _____</td><td>Monto en \$ o US\$*</td></tr></table>										b) Nombre del servicio o entidad receptor: _____	RUT: _____	Monto en \$ o US\$*					
b) Nombre del servicio o entidad receptor: _____	RUT: _____	Monto en \$ o US\$*															
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____ Banco e Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____ Nº Cuenta Bancaria _____																	
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____																	
Objetivo de la Transferencia _____																	
Nº de identificación del proyecto o Programa _____																	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprobó: Modificaciones _____ N° _____ Fecha _____ Servicio _____																	
<table border="1"><tr><th>Item Presupuestario</th><th>Subítem</th><th>Item</th><th>Asignación</th></tr><tr><td>D. Cuenta contable</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										Item Presupuestario	Subítem	Item	Asignación	D. Cuenta contable			
Item Presupuestario	Subítem	Item	Asignación														
D. Cuenta contable																	
Fecha de inicio del Programa o proyecto _____ Fecha de término _____ Período de rendición _____																	
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>																	
MONTOS EN \$																	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ c)																	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ d)																	
c) Total Transferencias a rendir _____ 0/(a + b) = c)																	
d) RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO																	
e) Gastos de Operación _____ 0																	
f) Gastos de Personal _____ 0																	
g) Gastos de Inversión _____ 0																	
h) Total recursos rendidos: _____ g) (d + e + f) = g																	
i) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE _____ 0 (c - g)																	
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO</b>																	
Nombre del Funcionario _____ RUT _____ Cargo _____ Dependencia _____					Nombre del Funcionario _____ RUT _____ Cargo _____ Dependencia _____												
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____																	

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se instará a aquel vigente al momento de realizar la respectiva operación.



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE

**ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

# Ministerio de Energía

Ministerio de  
Energía

SEREMI  
Región del Maule

OFICIO N° 080

ANT.:

MAT.: Solicitud firma Programa de  
Caja

TALCA, 29 de Julio 2019

RECIBIDO

Registro N° 10266

Fecha: 29/07/2019

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

DE: ANITA PRIZANT SERÓN  
SEREMI DE ENERGÍA  
REGIÓN DEL MAULE

A: EDUARDO JARA  
JEFÉ DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Junto con saludar por medio del presente, se adjunta Programa de Caja como  
prerrequisito para elaboración de Decreto aprobatorio de convenio de Transferencia de  
Recursos entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Energía para promover e  
impulsar el programa “**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO  
EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**” Proyecto código BIP N° 40.005.905-0. Para ser  
firmado y enviado a la brevedad a Seremi de Región del Maule.

Sin otro particular, saluda atentamente



APS/gvr

Gobierno de Chile  
Avda. Presidente Pedro Aguirre Cerda 400  
Santiago Centro  
Tel. (56 2) 2365 6800  
www.minenergia.cl  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14  
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile  
gob.cl

## PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A) N° 44, de fecha 09 de julio de 2019, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para promover e impulsar el programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado “TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA”, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Agosto AÑO 2019 M\$.	Cuota 2 Febrero AÑO 2020 M\$.	Cuota 3 Febrero AÑO 2021 M\$.
17.923	413.782	8.828
Total Programado M\$.		440.534



**Ministerio de Energía**

SEREMI  
Región del Maule

OFICIO N° 077

ANT.: Ord. N° 2160

MAT.: Remite Resolución que aprueba convenio de transferencia de recursos de iniciativa que indica

TALCA, 23 de Julio 2019

DE: ANITA PRIZANT SERÓN  
SEREMI DE ENERGÍA  
REGIÓN DEL MAULE

A: NICOLAS ZAMORANO  
JEFE UNIDAD BIOCOMBUSTIBLES SOLIDOS  
MINISTERIO DE ENERGIA

Junto con saludar por medio del presente, se adjunta Resolución que aprueba convenio de transferencia de recursos Proyecto código BIP N° 40.005.905-0.

Sin otro particular, saluda atentamente



APS/gvr

# Ministerio de Energía



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE

2160  
ORD.:

ANT.: Resolución (A) N° 44 de fecha 17/05/2019  
del Gobierno Regional del Maule.

MAT.: Remite Resolución que aprueba Convenio  
de Transferencia de Recursos de iniciativa  
que indica.

TALCA, 15 JUL 2019

DE : SR. EDUARDO JARA NUÑEZ.  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

A : SRA. ANITA CLAUDIA PRIZANT SERÓN.  
SEREMI DE ENERGÍA REGIÓN DEL MAULE.  
MINISTERIO DE ENERGÍA.

Junto con saludar, adjunto se remite a Ud., Resolución totalmente tramitada, que aprueba  
Convenio de Transferencia de Recursos de la siguiente iniciativa:

IDI	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº RESOLUCIÓN (A)
40.005.905	EJECUCION	TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA	44

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes del proyecto antes  
señalado.

Saluda muy atentamente a Ud.

  
  
EDUARDO JARA NUÑEZ  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
  
DISTRIBUCIÓN:  
• La indicada.  
• Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero (12-07-2019).  
• Unidad de Gestión de Documentos-GORE Maule.



División de Administración  
y Finanzas      División de Presupuesto  
e Inversión Regional      División de Planificación  
y Desarrollo Regional      División de Fomento  
e Industria      División de Desarrollo  
Social y Humanos      División de Infraestructura  
y Transporte  
1 Norte 711, Talca. - [www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl) - [info@goremaule.cl](mailto:info@goremaule.cl)



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

**REPRESENTADO POR OFICIO**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

07 JUN 2019

Nº 4.127



27201805074127

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
17 MAY 2019	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.G.E.	

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
19 JUN 2019	
U.P.A.E.	
JURIDICA	X
U.G.E.	

**RESOLUCIÓN: (A) Nº**

44

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP Nº  
40.005.905-0.**

TALCA, 17 MAY 2019

**RECIBIDO**  
Registro N° 0000  
Fecha: 10 JUL 2019  
Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, acordó aprobar la Cartera de Programas, Proceso presupuestario año 2019, correspondiente al Subtítulo 33, entre las que se encuentra la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, según consta del Oficio ORD. N° 021 de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 021 de fecha 06 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 21 de marzo de 2019, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2019 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación N° 1 de fecha 22 de agosto de 2018, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- El Memorándum N° 132 de fecha 21 de febrero de 2019, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución Afecta N° 23 de fecha 23 de marzo de 2.018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2.018;
- 11.- La Resolución (A) N° 18 de fecha 08 de febrero de 2019, del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón el 13 de febrero de 2019;
- 12.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

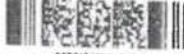
- 1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 MAY 2019, entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría De Energía, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
40.005.905-0	TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 7

09 JUL 2019

Nº 4.946



27201807091846

09 JUL 2019

CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORIA REGIONAL  
DEL MAULE

DANIEL JESÚS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la Repùblica

# Ministerio de Energía

2.4. Incorpórese a la presente Resolución el texto del Corriente en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

## "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

**RECIBIDO**  
**PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA"**

En Talca, a 16 MAY 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará por don EDUARDO JARA NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, RUT N° 61.979.830-9, representado según se acreditará por su Subsecretario don RICARDO IRARRÁZABAL SANCHEZ, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "Entidad Receptora"; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar "Transferencias a Instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecutan en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.451 y sus modificaciones.



*El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.*

*Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."*

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 021 de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. Subtítulo 33, denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, por un monto de M\$440.534.-

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la Región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados.

Los objetivos específicos del programa son:

- Fortalecer y Capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar la infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la región.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

# Ministerio de Energía

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de M\$ 440.534.- (cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2019	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	TOTAL		0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

## **TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA:**

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

## **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2019, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora, en una cuenta complementaria.



## GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
- Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Envíar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

### **SEXTO: De los Informes:**

- 1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan terminado anticipado y de inmediato al convenio, disipando el remanente de los recursos entre�ados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner en ejecución,

b).- Por incumplimiento de la entidad receptor de cumplir con las etapas del proyecto

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

#### OCTAVO: Causales de incumplimiento:

La SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución presentará a los especiales tales como: evidencia de la ejecución y su coherence con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y su coherencia con lo presupuestado, actividades ejecutadas y gastos con lo dedicados. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades ejecutadas y gastos con lo dedicados en la ejecución financiera del programa, se calificará de responsable de la ejecución financiera del programa.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

En caso de rechazo del informe Final, se deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del informe Final para rendir observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del informe Final, se deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que debe constar, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado, dentro de la ejecución de las actividades y del resultado consolidado, dentro de los 20 días hábiles de la ejecución del Proyecto, dentro de las observaciones que le merecen. El informe final será puesto en su conocimiento total de las actividades realizadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, dentro de la ejecución de las actividades y del resultado consolidado, dentro de los 20 días hábiles de la ejecución del Proyecto, dentro de las observaciones que le merecen, el informe final será puesto en su conocimiento total de las actividades realizadas con la ejecución del Proyecto.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponértelas en conocimiento de la Entidad Receptora, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que servirá para la notificación de las observaciones formuladas. En este tiempo servirá, dentro de la notificación de las observaciones formuladas, para que la Entidad Receptora proceda a su aprobación, o bien, lo observe.

La Entidad Receptora, deberá rendir sus observaciones al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles recaudados, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, al Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observe.



sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO:** Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO:** Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO:** Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (A) N° 18 de fecha 8 de febrero de 2019 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 13 de febrero de 2019, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de abril de 2018; y la personería de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

Hay firma. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE ENERGÍA. Hay firma. EDUARDO JARA NUÑEZ, JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

# Ministerio de Energía

## ANEXO 3: PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes., AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE SE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)



## ANEXO 2

TÍTULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos														
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS														
<input type="checkbox"/> a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____		<small>CANTO, 13 DE MARZO DE 2003</small> <small>XX - J - XX / 2003</small>												
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS														
<input type="checkbox"/> b) Nombre del servicio o entidad receptor: _____	RUT: _____	Monto en S o US\$*												
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____ Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos _____ N° Cuenta Bancaria _____ Comprobante de Ingreso _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____														
Objetivo de la Transferencia: _____  N° de Identificación del proyecto o Programa: _____														
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Modificaciones: _____ N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____ N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____														
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Subítem</th> <th> ítem</th> <th>Adición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Item	Subítem	ítem	Adición	<input type="checkbox"/> Item Presupuestario				<input type="checkbox"/> Cuenta contable			
Item	Subítem	ítem	Adición											
<input type="checkbox"/> Item Presupuestario														
<input type="checkbox"/> Cuenta contable														
Fecha de inicio del Programa o proyecto: XX-XX-20XX Fecha de término: XX-XX-20XX Período de rendición: XX-XX-20XX														
MONTO EN S														
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0													
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0													
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c													
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO														
d) Gastos de Operación	0													
e) Gastos de Personal	0													
f) Gastos de Inversión	0													
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g													
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)													
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO														
Nombre del Funcionario: _____ RUT: _____ Cargo: _____ Dependencia: _____	Nombre del Funcionario: _____ RUT: _____ Cargo: _____ Dependencia: _____	Firma y nombre del responsable de la Rendición: _____												

\* Cuando un respondiente determine el valor del tipo de cambio, se estará a aquél vigente al momento de realizar la respectiva operación.

Ministerio de  
Energía

Tel: (56 2) 235 5800  
contacto@minenergac.cl  
[www\[minenergac.cl](http://www[minenergac.cl)  
Av Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14  
Edificio Sigo, Downtown II, Santiago, Chile

Gobierno de Chile

### **ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 550, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	TOTAL		0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-

**4.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2019 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
(Delegación de Facultades por Resolución (A) N° 18 DE 08.02.2019)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento financiero.
- Depto. de Gestión de Programas y Adquisiciones.
- Oficina de Partes UGD.

*ptm*  
**CONSUELO COURT IBACACHE**  
Abogada Unidad Jurídica  
División de Presupuesto e Inversión Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



CCI

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	4005.905-0
RIF	50.000
AUTORIZADO M\$	—
COMPROMETIDO M\$	—
SUBTÍTULO	33
ITEM	03
ASIGNACIÓN	550 M\$ 50.000
TOTAL DOCUMENTO M\$	50.000
SALDO M\$	—
VTH DEPARTAMENTO DE PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	—
MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	—





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO  
PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA"

En Talca, a **16 MAY 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "**el Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O` Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "Entidad Receptora"; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos

Tel: (56 2) 2365 6800

contactoweb@minenergia.cl

www.minergia.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14

Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile

bob.cl

transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

b) Que según consta del Oficio Ord. N° 021, de fecha 09 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 703, de fecha 08 de enero de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. Subtítulo 33, denominada "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", Código BIP N° 40.005.905-0, por un monto de M\$440.534.-

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.005.905-0 denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", en adelante el "Programa", que tiene por objetivo general asegurar el suministro de leña de calidad, amigable con el medio ambiente, para la generación de energía para calefacción en áreas urbanas de la Región mediante el fortalecimiento de los actores que participan en el ámbito de la producción y comercialización de la leña y sus derivados.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Fortalecer y capacitar a los distintos componentes de producción y comercialización de la cadena de valor del mercado de la leña que permita contribuir al uso eficiente de la leña.
- Mejorar la infraestructura y tecnología en modelos de negocios actuales de empresarios leñeros para aumentar la oferta de leña seca en la región.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 440.534.-** (cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), para la ejecución del Programa, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:



FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2018	SOLICITADO PARA 2019	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	50.000.-	390.534.-	440.534.-
	<b>TOTAL</b>		<b>0.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>390.534.-</b>	<b>440.534.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de la División Ambiental y Cambio Climático de la Subsecretaría, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Entidad Receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

#### **TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA:**

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, se compromete a aplicar, directamente o a través de terceros sujetos a rendición de cuentas ante ella, los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos y a los terceros que, eventualmente, los apoyen previa autorización de la Subsecretaría, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

#### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta el N° 5.1 de la Glosa 02, Comunes a todos los programas, 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Energía y, por lo tanto, los recursos serán administrados por la Entidad Receptora, en una cuenta complementaria.

#### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

Tel: (56 2) 2365 6800

contactoweb@minenergia.cl

www.minenergia.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14

Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile

gob.cl

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la Subsecretaría. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Subsecretaría en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la Subsecretaría o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la



fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

**2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

○ En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La Subsecretaría tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

○ a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Subsecretaría, en dicho caso, deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el

Tel: (56 2) 2365 6800

contactoweb@minenergia.cl

www.minenergia.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14

Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile

gob.cl

Gobierno Regional queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO:** Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado por los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO:** Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO:** Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (A) N° 18 de fecha 8 de febrero de 2019 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 13 de febrero de 2019, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de abril de 2018; y la personería de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.





**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Energía, para promover e impulsar el programa **Código BIP N° 40.005.905-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO PROGRAMA FOMENTO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE LEÑA**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JEFE DE LA DIVISIÓN AMBIENTAL Y  
CAMBIO CLIMÁTICO



**ANEXO 2**

<b>TITULO III Rendición de Fondos Correspondientes a Terceros Públicos</b>	
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERÍ LOS RECURSOS</b>	
<input type="checkbox"/> (a) Número del servicio o entidad otorgante: <input type="checkbox"/> (b) Nombre del servicio o entidad receptor: <input type="checkbox"/> (c) Monto en \$ o US\$: <input type="checkbox"/> (d) Monto total transferido mediante mandado (o extranferencia) a la fecha <input type="checkbox"/> (e) Cuentas Bancarias <input type="checkbox"/> (f) Comprobantes de ingreso <input type="checkbox"/> (g) N° de identificación del proyecto o Programa <input type="checkbox"/> (h) Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: <input type="checkbox"/> (i) Período de ejecución del proyecto <input type="checkbox"/> (j) Período de rendición <input type="checkbox"/> (k) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición <input type="checkbox"/> (l) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior <input type="checkbox"/> (m) Total Transferencias a rendir <input type="checkbox"/> (n) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE <input type="checkbox"/> (o) Total remesas rendidas <input type="checkbox"/> (p) Gestos de Personal <input type="checkbox"/> (q) Gestos de Propiedad <input type="checkbox"/> (r) Gestos de Inversión <input type="checkbox"/> (s) Total remesas rendidas	
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ LOS RECURSOS</b>	
<input type="checkbox"/> (a) Número del funcionario <input type="checkbox"/> (b) Nombre del Funcionario <input type="checkbox"/> (c) Cargo <input type="checkbox"/> (d) Dependencia <input type="checkbox"/> (e) Dependencia <input type="checkbox"/> (f) RUT <input type="checkbox"/> (g) Clase <input type="checkbox"/> (h) Firma y nombre del responsable de la Rendición	
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>	
<input type="checkbox"/> (a) Cuando corresponde determinar el tipo de cambio, se adjuntará una vigencia al momento de realizarse la respectiva operación	

### **ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE

**ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



# Ministerio de Energía

Tel: (56 2) 2365 6800  
[contactoweb@minenergia.cl](mailto:contactoweb@minenergia.cl)  
[www.minenergia.cl](http://www.minenergia.cl)  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14  
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile  
gob.cl

**Gobierno de Chile**